



COMITÉ PARA LA
**PREVENCIÓN
DE LA TORTURA**
CHACO

INFORME EJECUTIVO

2022 - 2023

COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES DE LA PROVINCIA DE CHACO

Resumen Ejecutivo – Informe Anual 2022/2023

Creado en el marco de la Ley Provincial 3264-B (antes Ley L.1798-B), el Comité para la Prevención de la Tortura del Chaco es una entidad pública, autárquica y autónoma. Su finalidad es prevenir y erradicar las penas crueles, inhumanos y/o degradantes, además de fortalecer la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas que se encuentren privadas de su libertad, velando por el mejoramiento de sus condiciones de detención.

El artículo 21 y 22 de su ley de creación, establece que el Comité presentará un informe anual de la labor realizada, el cual será remitido al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa, al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y ante toda otra autoridad que considere pertinente.

En este marco, el último informe anual expone las acciones más relevantes llevadas a cabo durante 2023, tanto en materia de monitoreo de situación de las personas privadas de libertad (PPL) en la provincia, como el análisis del cumplimiento de estándares internacionales en materia de privación de libertad, el tratamiento de detenidos y las intervenciones judiciales e institucionales por parte del Comité.

El trabajo fue realizado en base a los datos recogidos a través de visitas, monitoreos, observación directa y entrevistas a personas privadas de libertad alojadas en centros de detención dependientes del Servicio Penitenciario Provincial y de la Policía de la provincia del Chaco, así como del análisis de datos cuantitativos de fuentes secundarias.

A su vez, el esquema de ámbitos de privación de libertad se completa con el monitoreo de la situación de las residencias de adultos mayores (RAM) y de los dispositivos de niños, niñas y adolescentes, los cuales conforme a la interpretación amplia del Art. 4 del Protocolo Facultativo, son lugares en que, por ser potencialmente de restricción de la libertad ambulatoria, son incumbencia de los Mecanismos de Prevención. El mapa de intervención temática del Comité se completa con el fenómeno de la violencia

policial ocurrido en la vía pública, ya que la misma ocurre en momentos de restricción física.

- **Personas privadas de su libertad:**

En cuanto al diagnóstico general de la privación de la libertad en la provincia, se encuentran detenidas, a noviembre de 2023, 2.486 personas, de las cuales 1.249 (más de la mitad) está alojada en dependencias policiales y 1237 en dependencias del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

La tasa de encarcelamiento de la provincia es de 217,5 personas presas cada 100 mil habitantes. Según un reciente informe del Comité Nacional de Prevención de la Tortura, la provincia del Chaco es la séptima provincia con mayor tasa de encarcelamiento.

Es importante destacar también que Chaco tiene un porcentaje alarmante de detenidos en comisarías, alcanzando un 50,2% del total de detenidos en la provincia, como se puede ver en el primer gráfico. En términos numéricos, la cifra de detenidos en dependencias policiales sólo es superada por la Provincia de Buenos Aires (4415) y Tucumán (1479). La provincia del Chaco es, entonces, la tercera provincia en cantidad de personas detenidas en dependencias policiales en el mapa nacional.

En provincia de Buenos Aires, dicha cifra representa tan solo el 8,3% del total de su población penal, la que asciende a 53,327 personas privadas de libertad. En otras palabras, a pesar de tener una población total de personas privadas de libertad 20 veces mayor, el número de personas alojadas en comisarías en la Provincia de Buenos Aires apenas cuadruplica al de detenidos en comisarías en el Chaco. Esta problemática, en la Provincia de Buenos Aires, ha sido objeto de continua problematización, denuncia y judicialización, debido al grave impacto en los derechos humanos de los detenidos que ello naturalmente trae aparejado.

Si se realiza una evaluación de la cantidad de personas detenidas en comisarías, se observa que entre 2016 y 2018 ésta se duplicó, pasando de 515 a 1030 en solamente dos años. En los años siguientes se observa un aumento paulatino de entre el 10% y el 20% anual, incremento que se sostuvo constante hasta llegar a un pico de 1438 personas en el año 2021, para luego descender levemente y promediar actualmente las 1250 personas, cifra próxima a la registrada en el año 2019.

Si observamos la evolución del encarcelamiento en la órbita del Servicio Penitenciario Provincial podemos ver una tendencia estable que oscila entre las 1178 y las 1356 personas alojadas. Es decir, una variación de 200 personas aproximadamente entre el decil más alto y el más bajo de ocupación de las cárceles.

Entre los años 2015 y 2019 se puede observar un nivel de ocupación prácticamente estable en la órbita del servicio penitenciario, mientras que el número de detenidos en comisarías aumentó sostenidamente. No obstante, a partir del año 2019, el servicio penitenciario disminuyó alrededor del 10% la cantidad de personas alojadas, lo que coincide con una elevación similar en términos porcentuales de personas detenidas en comisarías.

Esta situación puede tener varias explicaciones. En primer lugar, coincide con un cambio de conducción de la agencia penitenciaria operada en diciembre del 2019, y con ello la adopción de una nueva decisión político-institucional de gestión de alojamiento y cupo en las unidades distinta a la que operaba en el periodo de gobierno anterior. Si bien el director del Servicio Penitenciario permaneció en el cargo durante el primer año de la gestión de Jorge Milton Capitanich, lo cierto es que se observó la desaparición de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, cuyas funciones fueron absorbidas por la Subsecretaría de Justicia.

Los representantes del servicio penitenciario han mostrado cierta reticencia a recibir a los condenados o procesados alojados en Comisarías, bajo el argumento de no tener disponibilidad de cupo en las unidades. La coincidencia con la disminución del 10% de alojados en dicha órbita puede interpretarse como una decisión político-institucional de, a medida que los condenados egresaban al medio libre -por agotamiento de pena o libertad condicional-, no recibir a personas alojadas en comisarías, o al menos no recibirlas en el mismo ritmo que en gestiones anteriores. Así, en la órbita del Servicio Penitenciario se han disminuido aproximadamente 200 personas del promedio histórico de personas alojadas, el equivalente aproximado a 3 pabellones.

En las unidades penitenciarias de la provincia del Chaco, la superpoblación oscila entre un 28% y un 167%, promediando un 95,2% en total, según el Sistema Nacional de Estadísticas de la Pena (SNEEP). Estos números difieren con el promedio informado del 7%, debido a la tasa de superpoblación “negativa” reportada por algunas unidades específicas, como ser el Centro de Alojamiento Femenino de Villa Los Lirios -Unidad Penitenciaria N° 8 (-40%) o la Unidad de Pre-Egreso “San Maximiliano Kolbe” (-61%), que tensionan el promedio hacia abajo.

El 50% de los establecimientos penitenciarios de la provincia presentan situación de superpoblación crítica o hacinamiento (mayor al 20%). Sólo uno de ellos (Complejo Penitenciario I de Resistencia), con el 28% de superpoblación, se ubica en el rango que la Corte podría calificar de “superpoblación tolerable”, sin embargo, si se lo analiza bajo los estándares internacionales mayoritarios, se encuentra también en la franja del hacinamiento.

Porcentualmente, el caso más extremo está significado por la Unidad Penitenciaria V de Castelli, con un 167% de superpoblación penitenciaria, esto es, que aloja a casi el triple de personas respecto de su capacidad. Según otro criterio, tomando el número de personas afectadas, el caso más crítico sería el de la Unidad Penitenciaria N° 1 de Resistencia, con 109 personas supernumerarias conforme la capacidad de alojamiento.

Por otra parte, el 50% de los establecimientos penitenciarios del Chaco presentan subocupación o superpoblación negativa (5 de 10). Este dato muchas veces es consecuencia de la falta de criterios claros respecto de la determinación de la capacidad real de alojamiento de cada establecimiento. Esta problemática se evidencia en dos casos puntuales observados por este Comité.

El área metropolitana de Resistencia (que comprende a Resistencia, capital de la provincia; Barranqueras, Puerto Vilelas y Fontana) es la zona que ostenta mayor gravedad en términos de hacinamiento en dependencias policiales.

Por otra parte, el porcentaje de presos preventivos en la Provincia del Chaco prácticamente iguala al promedio latinoamericano (36%) y Argentino (36,6%). Cuando exploramos la distribución de condenados y procesados según los lugares de detención, notamos que dentro del ámbito del servicio penitenciario hay 47 personas procesadas de una población total de 1237, lo que significa que el 96,2% de la población está cumpliendo condena. En el ámbito policial, hay 893 personas detenidas en calidad de procesadas y 366 condenadas, de un total de 1259 personas. En otras palabras, el 72,2% de las personas detenidas en comisarías chaqueñas se encuentran procesadas, mientras que el 27,8% ya fueron condenadas.

La preocupante cifra de personas condenadas alojadas en comisarías (aproximadamente el 30%) se debe a que de manera sistemática el servicio penitenciario informa a la institución policial la carencia de cupos de alojamiento, inclusive ante las órdenes judiciales de traslado.

Las personas detenidas en comisarías no cuentan con acceso a atención médica dentro de las mismas y a su vez, encuentran obstáculos de tipo administrativo/judicial para acceder a atención integral de salud fuera de las unidades. El indicador más saliente en este sentido resulta el hecho de que el 22.1% de los llamados recibidos a la Guardia de Atención Temprana de este Comité (Sistema de atención telefónica 24 horas para urgencias), versan sobre pedidos de atención médica de urgencia a personas detenidas en unidades policiales.

Resulta necesario destacar que, a partir de la habilitación de telefonía móvil a las personas privadas de libertad, se ha podido notar una considerable disminución de la conflictividad y las medidas de fuerza (motines) en el ámbito de comisarías, pudiendo

intervenir este Comité para la Prevención de la Tortura en tiempo real y de manera colaborativa con las autoridades policiales, durante las 24 horas del día, realizando gestiones para subsanar y prevenir múltiples vulneraciones de derechos.

En cuanto a la situación de las mujeres privadas de la libertad, a la fecha de corte de este informe se encontraban alojadas 56, lo que representa el 2% del total de personas detenidas. Este porcentaje es menor a la media nacional del 3,9%, lo que se explica en parte por la sobrerrepresentación de mujeres en cárceles federales debido a la criminalización de delitos asociados al comercio ilegal de estupefacientes.

De este número total de detenidas, 44 están bajo la jurisdicción del servicio penitenciario y 12 bajo la órbita de la Policía de la Provincia: Esto es, un 21,4% de las mujeres se alojan en Comisaría, mientras que un 78,6% lo hacen en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, porcentajes que difieren sustancialmente de aquellos calculados para sus pares varones, más próximos entre sí.



• Residencias de Adultos Mayores

La línea de monitoreos RAM es una línea de acción gerontológica dentro del Comité para la Prevención de la Tortura a través de la cual se relevan instituciones de alojamiento permanente de personas mayores y otros dispositivos donde existan personas mayores institucionalizadas, a fin de fortalecer la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas allí alojadas. El equipo de trabajo interdisciplinario está conformado por licenciados en gerontología, trabajo social, psicología, psicología social y un arquitecto.

Las instituciones monitoreadas fueron: Centro de Día “Abuela Keka” Villa Ángela (institución desfuncionalizada al momento de nuestra visita, funciona un policonsultorio allí) - 4/8/22; RAM San Antonio de Padua, de Santa Sylvina - 4/8/22; RGAM de Villa Berthet - 11/8/22; RAM de San Bernardo - 11/8/22; RAM Doña Cachón de Las Palmas - 16/8/22; RAM de Colonias Unidas - 13/10/22; Vivienda Tutelada de Presidencia Roca - 13/10/22; Comedor y Vivienda Tutelada de Pampa del Indio - 13/10/22; Centro de Día El Puente de Resistencia - 27/10/22; RAM Doña Cachón de Las Palmas - 23/02/23; RAM Santa Rita de Resistencia - 12/05/23; Centro de Día Cristo Rey de Makallé - 23/05/23 y RAM Nuestra Señora de la Esperanza de Resistencia - 21/06/23-

En los relevamientos se ha encontrado que algunas personas alojadas en Residencias para Adultos Mayores (RAM) públicas no tienen acceso a un registro de identidad adecuado. Hay una falta de consentimientos informados en algunas RAM. Aunque existe una normativa que exige regularizar estos consentimientos, en muchas instituciones no se ha cumplido con este requisito. En diciembre de 2019, se planteó la necesidad de corregir esta situación, y aunque se intentó regularizar, no se ha logrado completamente. Como resultado, algunas personas mayores alojadas no expresan si están allí por decisión propia.

Se ha constatado que, en la mayoría de las RAM, los residentes no tienen control sobre sus ingresos. En algunos casos, las familias manejan estos fondos sin cubrir adecuadamente las necesidades básicas de los residentes, y a veces se hace un uso indebido del dinero. Los registros contables son precarios y no cumplen con la normativa vigente. En un caso, el 100% de los haberes de los residentes se entregan a la RAM a través del Juzgado de Paz, y estos fondos se redistribuyen para cubrir gastos de farmacia, agua, y gas, de manera irregular.

No se ha observado un enfoque multidisciplinario para garantizar la atención integral en la mayoría de las RAM. Muchas personas con problemas de salud mental o en situación de calle no reciben el tratamiento especializado que necesitan, y no hay un plan institucional adecuado para atenderlos. Se han registrado 6 Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) desactualizados y otros 5 casos en los que no se ha podido presentar el certificado en los legajos.

La articulación con obras sociales es mínima y se limita a la gestión de pañales, medicamentos o prestaciones de alta complejidad. No se coordina para servicios preventivos, de rehabilitación, ni se colabora adecuadamente con la Dirección de Adultos Mayores o el Ministerio de Salud.

En las instituciones relevadas no existe una propuesta alimentaria adecuada. Las raciones se adaptan al presupuesto y no a las necesidades nutricionales de los residentes. La alimentación sigue un modelo hospitalario y no se ofrecen opciones saludables, como frutas, para que los residentes se sirvan a su gusto. Además, se han detectado atrasos en los pagos que afectan la calidad y cantidad de los menús, lo que lleva a una dieta insuficiente y poco variada. Como resultado, algunos residentes han experimentado pérdida de peso y desnutrición debido a la falta de estímulo alimentario y largos períodos sin comida o agua.

Se observó que 32 personas mayores han sido alojadas en RAM públicas bajo medidas de protección. Sin embargo, hay una resistencia por parte de la Dirección de Adultos Mayores para aceptar a personas con antecedentes penales, lo cual no debería suceder ya que estas personas deben expresar su consentimiento para ingresar al sistema de protección.

En la mayoría de las RAM se ha observado acumulación de objetos en desuso y falta de fumigación, lo que compromete un entorno saludable. El personal de las RAM, tanto municipal como provincial, trabaja en condiciones extremadamente precarias y carece de la formación y capacitación necesarias para brindar un trato adecuado a los residentes.



- **Personas indígenas privadas de la libertad**

El Comité cuenta con un área específica cuyo objetivo es realizar el seguimiento y monitoreo de la situación de las personas indígenas privadas de libertad. Los delegados de esta área reciben solicitudes de intervención en casos de requerimientos

puntuales de los reclusos, así como también entrevistan a los mismos para evaluar el nivel de cumplimiento de los estándares internacionales en materia de privación de libertad por parte de los distintos centros de detención.

Según lo relevado en el período de análisis, hay una población total de 113 personas indígenas privadas de libertad en la totalidad de los centros de detención relevados, es decir, un 4,5% de la población carcelaria total en la provincia (2486 personas). Este porcentaje es ligeramente superior al de personas que se reconocen indígenas en la provincia, que es del 3,9% según el Censo 2010.

De este total provincial, el centro que más personas indígenas aloja es la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña, con 24 personas alojadas (21 de la comunidad Qom, 2 del pueblo Wichi y una persona de la comunidad Moqoit); seguida de la Comisaría Primera de Juan José Castelli, con 15 personas, todas ellas Qom.

De las llamadas recibidas solicitando intervención de Área de Pueblos Originarios del Comité, se ha registrado, de un total de 17 casos, que la mayoría correspondía a requerimientos de atención sanitaria o circunstancias vinculadas a la salud (un 41,2%); seguido en igual proporción (17,6%) por solicitudes de intervención en casos de deficiencias en las condiciones de alojamiento y casos varios (pedidos de datos registrales, solicitud de tramitación del DNI, etc.). En cuarto lugar se encuentran los reclamos relacionados a la necesidad de contactar al abogado defensor (11,8%) y por último, aquellos dirigidos a denunciar situaciones de discriminación y solicitud de intérpretes interculturales (5,9% para ambas categorías)



Niños, Niñas y Adolescentes en diversos Contextos de Encierro

La Ley 3264-B otorga al Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanos y/o Degradantes de la provincia de Chaco la facultad de realizar

visitas periódicas sin previo aviso a cualquier lugar donde haya personas privadas de libertad, incluyendo los Espacios Convivenciales Alternativos (ECA). Esta capacidad es fundamental para asegurar la transparencia y el respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) que están bajo el cuidado del Estado.

En los espacios convivenciales visitados no existe, en su gran mayoría, un proyecto institucional que incluya una misión clara y objetivos específicos que guíen las acciones, funciones y estrategias destinadas a proteger y reparar los derechos de los NNyA, con la finalidad de planificar su egreso de la institución, ya sea al cumplir la mayoría de edad, reintegrarlos con sus familias o, en última instancia, prepararlos para el proceso de adopción. Durante las entrevistas realizadas con el personal, se ha observado que existe una comprensión general de los objetivos relacionados con la protección de la niñez, que incluyen la satisfacción de necesidades básicas de cuidado como alojamiento, alimentación, atención médica, apoyo en educación y promoción de hábitos saludables. Sin embargo, la idea de contar con un proyecto institucional formal y documentado que defina estos objetivos de manera específica y guíe las acciones cotidianas es un aspecto que no está plenamente arraigado en la cultura institucional.

A pesar de la buena voluntad del personal, la falta de un proyecto institucional documentado puede dar lugar a inconsistencias en la forma en que se abordan ciertos aspectos de la atención y el cuidado de los NNyA. Sería beneficioso considerar la elaboración y documentación de un marco que proporcione una dirección clara y un marco de referencia sólido para las actividades diarias, lo que ayudaría a garantizar una atención más coherente y efectiva de los NNyA dentro de los ECA.

Se ha indagado sobre la existencia documentada de protocolos o mecanismos de actuación de diversas hipótesis o circunstancias relacionadas con el accionar cotidiano de las instituciones de alojamiento de menores. A saber: Ingreso y egreso, emergencias médicas o de otro tipo, entre otras. El personal responsable, así como los auxiliares, han descrito una serie de acciones que consideran como las apropiadas para llevar a cabo en determinadas situaciones. Por ejemplo, en lo que respecta al ingreso de los NNyA a los espacios, se menciona que se realiza un proceso de recibimiento que incluye una documentación básica al momento de su ingreso. Sin embargo, se ha observado que la información proporcionada en este proceso puede ser escasa en algunos casos, y en ocasiones se completa con el tiempo.

Se ha observado que, en los casos de intento de agresión o autolesión en adolescentes alojados en los ECA, la respuesta suele ser la llamada al servicio de emergencia médica (EME) y la búsqueda del personal más cercano o disponible para lidiar con la situación. También se ha mencionado la existencia de un protocolo de actuación, aunque este

no está formalmente documentado por escrito. Este protocolo oral establece que, en casos de autolesiones, se debe proceder al inmediato traslado del adolescente a un nosocomio que cuente con un área de salud mental, especialmente en los ECA de las ciudades de Resistencia y Barranqueras.

Sin embargo, es importante señalar que esta práctica y protocolo no están estandarizados ni documentados de manera oficial, sino que se transmiten de forma oral entre el personal. Además, en el caso de ECA ubicados en el interior de la provincia, donde los hospitales pueden carecer de profesionales de salud mental, no se han proporcionado instrucciones específicas para abordar estas situaciones. En lo que respecta a las agresiones entre pares, tampoco se dispone de protocolos formalmente establecidos.

La limitación en las visitas familiares y sociales es un tema importante. El contacto con la familia y amigos es crucial para el bienestar emocional y social de los NNyA en estas instituciones. Además, es vital facilitar encuentros entre hermanos separados en diferentes ECA para mantener los lazos familiares. Las instituciones deben buscar formas de ampliar y promover estas visitas de manera segura y beneficiosa, lo que puede incluir la creación de espacios adecuados y horarios flexibles para las visitas. El apoyo a las relaciones familiares y sociales tiene un impacto positivo en el desarrollo y la reintegración de los NNyA en la sociedad.

En nuestras visitas, observamos que el personal de los ECA tiene diferentes categorías laborales: personal permanente, becarios y trabajadores municipales. En cuanto a la especialización de los profesionales a cargo, la realidad dista de cumplir con los estándares deseados. Hay una notable falta de equipos técnicos, y no todas las instituciones tienen un equipo completo y permanente. Muchos operadores, en su mayoría becados, carecen de la formación necesaria para trabajar con NNyA. Aunque algunos han tomado cursos por iniciativa propia, la falta de personal especializado es preocupante. Los ECA deben contar con profesionales capacitados y experimentados en el cuidado de NNyA en situaciones de vulnerabilidad. La falta de acceso efectivo a la representación legal adecuada a través de un abogado del niño o asesor de NNyA es un asunto preocupante en el contexto de los Espacios Convivenciales Alternativos, en función a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 26.061, que versa: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser asistidos por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia”.



- **Casos judiciales:**

El Comité interviene en calidad de querellante institucional en una serie de expedientes por presunta violencia institucional en las que se encuentran imputados integrantes de las fuerzas de Seguridad del Chaco.

Entre otras, se puede mencionar las causas que tienen como víctima a Leandro Bravo, Josué Lago, Diego Barreto, Sebastián Ponce de León, Fernando Suárez, Alejandro Ayala y Ángel Verón. Las imputaciones van desde encubrimiento, detención ilegal y falsedad ideológica hasta tortura y homicidio.



• **Guardia de intervención temprana**

El Área de Intervención Temprana fue creada por esta gestión en agosto de 2021. La misma funciona a través de una línea telefónica de atención durante las 24 horas del día, con la finalidad de recibir solicitudes de intervenciones de urgencia en el marco de las competencias asignadas por la Ley 3264-B. Desde sus comienzos se buscó brindar asesoramiento y atención de manera uniforme, democrática, igualitaria y estandarizada a todas aquellas personas que requieran la intervención del organismo. Antes de la puesta en funcionamiento de dicho dispositivo no se encontraba unificado el canal de ingreso de alegaciones o solicitudes de intervención: algunas llegaban a través de redes sociales, otras de manera presencial o por medio de teléfonos de trabajadores y autoridades del organismo.

Asimismo, la acción de la Guardia del área ayuda a generar datos propios a través de las denuncias y alegaciones recibidas para generar recomendaciones de políticas públicas basadas en evidencia, tendientes a mejorar las condiciones de vida y prevenir la tortura y los malos tratos en ámbitos, espacios o contextos de privación de libertad.

Durante el primer año de funcionamiento (desde agosto de 2021 hasta agosto del año 2022) se recibieron 1064 solicitudes mediante la línea telefónica. Desde septiembre de 2022 hasta septiembre de 2023 se registraron 1367 requerimientos, lo que representa un incremento de más del 28% respecto del periodo anterior. Este incremento de solicitudes, teniendo en cuenta la sensible reducción de la población carcelaria registrada en el periodo de informe, significa una mayor apelación al servicio brindado por parte de las PPL y al mismo tiempo refleja las facilidades de acceso a las instituciones de derechos humanos por parte de las personas privadas de libertad a partir de la habilitación de la telefonía móvil en los contextos de encierro.

En relación a los temas sobre los cuales con mayor frecuencia se solicita intervención del Área, se ha observado que en el periodo destacan aquellos requerimientos relacionados con el acceso a la salud, acceso a la justicia, contacto con la defensa y acceso a condiciones dignas de alojamiento.

En cuanto a las expresiones relacionadas a la Tortura, los Malos Tratos, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, hemos visto que ocupan el 8,5% del total de requerimientos dirigidos al Área de intervención temprana. Es importante en este sentido recuperar la voz de las víctimas directas e indirectas, quienes se comunican dejando testimonios valiosos por su exhaustividad y nivel de detalle, lo cual sirve a este Comité para desentrañar la dinámica de las torturas y los malos tratos en el territorio a los fines de emitir recomendaciones más precisas para que el Estado

erradique estas prácticas, así como recepcionar denuncias que redunden en mayores chances de éxito investigativo.

• Recomendaciones

Las recomendaciones que el Comité elabora en ejercicio de sus funciones resultan del cotejo objetivo entre los resultados de la evaluación realizada y los parámetros y estándares determinados en las normas y prácticas internacionales, nacionales y regionales en la materia.

Al identificar deficiencias sistemáticas y prácticas de las instituciones y lugares de detención en general, estas recomendaciones tienen carácter preventivo y deben ser formuladas de modo tal que resulten viables y practicables. Del mismo modo, dado su carácter esencialmente pragmático, deben ser precisas, centradas y evitar complejidades innecesarias que entorpezcan su efectiva puesta en práctica.

Las recomendaciones realizadas durante el período analizado en este informe fueron las siguientes:

1. Recomendación N° 1/2023. Estándares para la adecuación de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 de la Clínica San Gabriel.
2. Recomendación N° 2/2023. Protección integral de los derechos humanos de las personas adultas mayores.
3. Recomendación N° 3/2023. Resguardo de la identidad de niños, niñas y adolescentes incurso en delitos o contravenciones por parte de funcionarios policiales.
4. Recomendación N° 4/2023. Cese de detenciones policiales por causa del Art. 14°, 2° párr., de la Ley 23.737. Tenencia de estupefacientes para consumo personal.
5. Recomendación N° 5/2023. Residencia de Adultos Mayores Nuestra Señora de la Esperanza.
6. Recomendación N° 6/2023.
7. Recomendación N° 7/2023. Derecho a la comunicación con familiares y afectos. Derechos a las visitas con familiares y afectos. Comunicación con el mundo exterior. Derechos del paciente.
8. Recomendación N° 8/2023. Medidas para la prevención y evacuación ante incendios en lugares de alojamiento provisorio (Dependencias Policiales).
9. Recomendación N° 9/2023. Derechos de NNyA incluidos en el Sistema de Cuidados Alternativos.
- 10.

11. Recomendación N° 10/2023. Medidas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al sufragio por parte de las personas privadas de libertad en el Chaco.



• Desempeño de las Fiscalías Especiales de DDHH en la provincia del Chaco

La Provincia del Chaco, conforme lo establecido en la Ley 913-B (Ley Orgánica de Ministerio Público), cuenta con dos fiscalías especializadas en investigar “los delitos que configuren violaciones a los derechos humanos, en especial 144 bis, 144 ter, 144 quater y 144 quinto del Código Penal [apremios, vejaciones, torturas y torturas seguidas de muerte] y cuando la víctima se encuentre jurídicamente a cargo del funcionario o éste tenga sobre aquel poder de hecho”.

Ambas fiscalías especiales fueron creadas a raíz de los compromisos asumidos por el Estado Argentino ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como parte de la solución amistosa en el caso de Juan Ángel Greco, y se establecieron con la expectativa de generar especificidad técnica, mayor posibilidades de ejercer la investigación sin conflictos de intereses y, en definitiva, mayor eficiencia en las investigaciones relativas a la temática tan sensible como las violaciones a los DDHH cometidas por las agencias encargadas de hacer cumplir la ley, fenómeno usualmente conocido como violencia institucional.

El objetivo del presente apartado es evaluar el desempeño de la Fiscalía en lo Penal Especial en DDHH en cuanto fuero especializado para la investigación de hechos que configuran violencia institucional, siendo ésta un actor fundamental en la prevención indirecta de tales hechos al monopolizar la investigación de los mismos de cara a sustentar acusaciones que deriven en sanciones a los perpetradores. Si bien desde el Comité se habían realizado solicitudes de informe a la Oficina de Política Criminal, es

la primera vez que se analizan y evalúan de cara a presentar conclusiones a los poderes públicos y a la comunidad.

Se han observado obstáculos en la valoración de la prueba, en la constitución de las fiscalías en la escena del crimen, en las intervenciones en los primeros momentos de la investigación de las fiscalías ordinarias, en la falta de conocimiento de las fiscalías de investigación acerca de los protocolos de Estambul y Minnesota. Asimismo, se ha detectado que se sigue delegando a la agencia policial la investigación en los primeros momentos de los hechos en las muertes bajo custodia, lo que facilita la comisión de actos de encubrimiento corporativo.

Los avances sustantivos en la investigación de ciertas causas se debieron al rápido obrar de allegados y familiares en el resguardo de la prueba en los momentos posteriores (filmaciones, información sobre testigos, etc.) así como a la intervención de las querellas institucionales que proponen medidas de prueba e impulsan el proceso.

Se ha detectado que los funcionarios judiciales de ambas fiscalías son reacios a tomar determinaciones en cuanto a medidas cautelares privativas de libertad, inclusive en casos donde hay evidente riesgo procesal y se han constatado represalias hacia las propias víctimas y testigos. Las detenciones ordenadas y el dictado de prisiones preventivas únicamente operaron en hipótesis de violencia institucional letal, excepto en la causa del barrio Bandera Argentina, que ha adquirido trascendencia mediática nacional e internacional. No obstante ello, aun en dicho caso, la prisión preventiva mutó por decisión de la propia fiscalía a una detención domiciliaria, alegando motivos médicos tratables en contextos de privación de libertad (asma y lesiones en las piernas), con lo que se puede observar un doble estándar respecto a las fiscalías y a los delitos “comunes”.

La sub-calificación (calificación inadecuada) es un problema que persiste y es una forma de impunidad relativa respecto a estos hechos. Casos donde se ha infringido grave sufrimiento a las víctimas son calificadas como vejaciones o vejaciones agravadas, en lugar de ser adecuadamente tipificadas como torturas. Un caso paradigmático es el del barrio Bandera Argentina, en las cuales las víctimas, jóvenes, una de ellas menor de edad, fueron expuestas a sesiones de golpizas durante la aprehensión, el traslado y estando reducidas en una oficina en la Comisaría 3ra de la Localidad de Fontana. En dicha causa se aportó prueba psicológica y se solicitó pericia oficial sobre la extensión del daño causado, corroborándose sintomatología compatible con los hechos traumáticos vivenciados por las víctimas y corroborados por la declaración de las mismas que se extienden en el tiempo, no obstante, no se hizo lugar a la solicitud de cambio de calificación.

A su vez, se puede observar por los datos informados, un bajo uso de medidas cautelares de privación de libertad (prisiones preventivas), a diferencia de los casos de criminalidad ordinaria. Esto conlleva una especial gravedad, ya que por un lado contribuye a una percepción de impunidad por parte de perpetradores, que no ven consecuencias inmediatas ante la comisión de hechos graves y a su vez que expone a víctimas y testigos a las posibilidades de sufrir amenazas o represalias por parte de los mismos.

En la Provincia del Chaco, precisamente la fiscalía que tiene a su cargo la investigación en el plano judicial interno de delitos que su vez configuran violaciones a los DDHH, en las que -a diferencia de otros delitos hay una exigencia internacional en términos de exhaustividad y prontitud- son las que muestran mayores deficiencias en arribar a sentencias condenatorias, violando de este modo el deber de sancionar adecuadamente las violaciones cometidas en el territorio Estatal. La ineficacia investigativa cobra mayor importancia tomando en cuenta que los casos de violencia institucional tienen una importante tasa de subjudicialización, producto de la baja tasa de denuncia de los mismos.



• Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo del Sistema Provincial Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes fue creado por la Ley 3264 B, como órgano interministerial e interinstitucional de consulta y asesoramiento permanente del Sistema Provincial. En su artículo 37°, esta norma establece que dicho Consejo Consultivo estará integrado por representantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público Fiscal,

las Fiscalías Especiales de Derechos Humanos, el Ministerio Público de la Defensa, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, el Ministerio de Seguridad y Justicia, la Dirección de Control Policial, el Jefe de la Policía de la Provincia del Chaco, el Director del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, como así también representantes de las personas privadas de su libertad de cada unidad penitenciaria. También participan de las sesiones del Consejo Consultivo todas aquellas personas o instituciones estatales, organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil con antecedentes en el trabajo, estudio e investigación, y promoción y protección de los derechos humanos de personas privadas de la libertad.

En el tercer plenario del Consejo Consultivo, con la participación de personas privadas de libertad de toda la provincia, Jueces de Ejecución, Defensores Oficiales y el Servicio Penitenciario, convocamos al plenario del Consejo Consultivo, el cual tuvo como eje el trabajo, la producción y el emprendedurismo en los contextos de encierro. Por primera vez en la provincia, pudieron encontrarse personas privadas de libertad con funcionarios y funcionarias de distintas áreas estatales para empezar a desandar el camino del derecho al trabajo, clave en el proceso de reinserción social.

Las principales demandas fueron: mayor participación de las propias personas privadas de libertad en el diseño de los talleres de oficios ofrecidos por el SPP, programas que fomenten el emprendedurismo y apoyo a los proyectos productivos planteados por las personas que transitan el encierro.

Esta experiencia inédita de diálogo y vinculación entre los funcionarios y los programas estatales existentes y las personas privadas de libertad, además de contener un fuerte mensaje des-estigmatizante, refuerza la necesidad de integrar a las propias personas privadas de libertad a las políticas públicas en materia de inclusión social, deconstruyendo la cerrazón de los sistemas penitenciarios.

Durante el 4° Plenario del Consejo Consultivo del Sistema Provincial de Prevención de la Tortura, el Prof. Máximo Sozzo hizo una presentación de resultados preliminares de la primera investigación que realizamos con personas privadas de la libertad del Chaco en convenio con la Universidad Nacional del Litoral (UNL). Se presentó a las propias personas privadas de libertad y a funcionarios de los tres poderes del Estado, algunos resultados relevantes de la investigación.

Además, contamos con la disertación de Rubén Alderete Lobo, quien presentó el modelo de Ley de Ejecución Penal para Latinoamérica, proyecto base sobre el cual se desarrolló el Anteproyecto de para una Ley de Ejecución Provincial con participación de las propias personas privadas de libertad.

Por la tarde se realizaron además un conjunto de talleres sobre: Nuevas Masculinidades, Abordaje de Adicciones (a cargo del Dispositivo Territorial Comunitario SEDRONAR), Salud Integral en Género, Diversidad y Derechos Humanos, Creatividad y Gestión de Proyectos (a cargo de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura) y lecturas de la mano de la Fundación Mempo Giardinelli.

Durante el cuarto Consejo Consultivo del Sistema Provincial de Prevención de la Tortura, los representantes de las personas privadas de libertad expusieron sus críticas al régimen de ejecución de la pena privativa de libertad y a sus implicancias prácticas. Es así que desde el Comité para la Prevención de la Tortura hemos realizado la propuesta a los representantes de los distintos estamentos del Estado de avanzar hacia una Ley de Ejecución Penal propia de la Provincia.

Actualmente, el Chaco se encuentra adherido a la Ley Nacional 24.660. La Subsecretaría de Justicia se comprometió a la conformación de una mesa técnica a los fines de la elaboración de un anteproyecto de Ley. En consonancia con el espacio de diálogo directo surgido a través del Consejo Consultivo, hemos propuesto que en la redacción del mismo participen representantes de las propias personas privadas de libertad. La Subsecretaría de Justicia puso a disposición un borrador de un anteproyecto de Ley.

Esta experiencia resulta inédita y sin precedentes a nivel nacional. Las leyes de ejecución Penal usualmente tienen la participación de la academia y de los actores judiciales. Nunca antes se había recogido la voz de las propias personas privadas de libertad y de los equipos técnicos penitenciarios en un anteproyecto normativo.



• Otras acciones

Desde el Comité para la Prevención de la Tortura en articulación con el Ministerio Público de la Defensa y la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros fuimos convocantes a la Mesa de Diálogo Inter poderes por las personas privadas de libertad. A partir de varias acciones de habeas corpus que instaron a los poderes del estado a dialogar para encontrar soluciones estructurales a la problemática de la superpoblación en comisarías de la Provincia, se ha iniciado un proceso de diálogo desde el año 2016, en el que participan representantes Poder Ejecutivo Provincial, la Jefatura de Policía de la Provincia, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, del Poder Judicial a través del Superior Tribunal de Justicia, Jueces de Ejecución Penal, el Procurador General y la Defensora General ante el Poder Judicial. En dicha mesa se logran diálogos y acuerdos inter agenciales para abordar la problemática del hacinamiento y las condiciones de detención, pero también para mejorar el acceso a derechos -en general- de las personas privadas de libertad y lograr un adecuado funcionamiento de la justicia penal.

Los comités de prevención y solución de conflictos han sido adoptados por resolución ministerial en el marco de la Ley de Mediación Penal N° 1181-N. Implican la instauración de la justicia restaurativa dentro del régimen penitenciario ante las faltas leves o moderadas cometidas por las personas privadas de libertad. Esta norma prevé la creación de espacios de diálogo entre las personas privadas de libertad para resolver conflictos interpersonales y evitar la imposición de sanciones que los afecten en su calificación de conducta. En esas instancias (asambleas) participa personal penitenciario, personas privadas de libertad y organizaciones de la sociedad civil interesadas en la temática. La persona que cometió la falta ofrece la reparación de la misma comprometiéndose a una pauta de conducta; a cambio se deja en suspenso la sanción.

Los comités de Prevención y Solución de Conflictos se han transformado, además de un ámbito donde se encuentran soluciones alternativas a los conflictos interpersonales, en espacios de diálogo cotidiano con las autoridades penitenciarias, en donde las propias personas privadas de libertad, de manera organizada, canalizan demandas que se traducen en reformas de prácticas concretas y evitan situaciones de conflictividad.

Un caso emblemático ha sido la reforma de ciertas prácticas de trato hacia los familiares de las personas presas y la redacción de un nuevo “Manual de requisas para unidades penitenciarias” (Disposición 405 – SPP) el que contó en su redacción con la participación y aportes técnicos del organismo. Asimismo, ha sido un espacio de

canalización de demandas colectivas, lográndose acuerdos con el servicio penitenciario en cuanto a: excesivas demoras en el ingreso de visitas, restricciones de la vestimenta permitida, limpieza de espacios, calidad y cantidad de la alimentación, entre otras. La asistencia del Comité garantiza un monitoreo independiente y promueve marcos de acuerdo entre los actores involucrados.

• **Uso de teléfonos celulares**

Durante el año 2021, producto de las medidas de seguridad dispuestas por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, el Servicio Penitenciario de la Provincia dispuso el cese de las visitas de familiares de las personas privadas de libertad. Como medida compensatoria, se habilitó el uso de teléfonos celulares para mantener la comunicación. En 2022, culminada la emergencia sanitaria, se habilitaron nuevamente las visitas a las personas privadas de libertad, continuando no obstante la posesión de teléfonos celulares por parte de las personas detenidas.

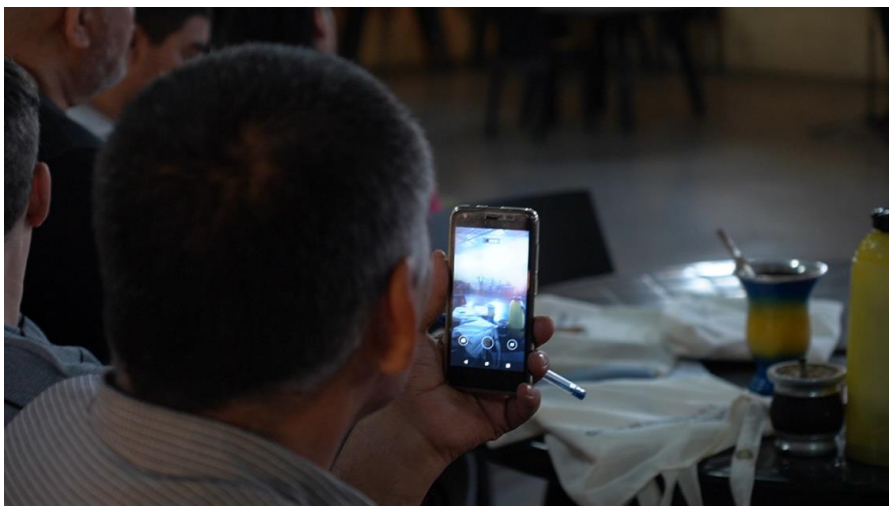
Al desaparecer el hecho en razón del cual se habilitó el uso de teléfonos (restricción de visitas), se produjeron una serie de arbitrariedades respecto al uso de los mismos, iniciando un régimen diferenciado en los distintos establecimientos de acuerdo a las disposiciones informales de cada uno de los jefes de unidad. En algunas unidades no se permitió más el ingreso de celulares, pese a que en otras se continuaba sin inconvenientes. Respecto de las personas que venían gozando del uso de celulares, se adoptaron distintas medidas: así, a las personas que ingresaban a un establecimiento no se les permitía ingresar celulares, permitiendo que los que sí venían gozando de ese derecho continuaran con su uso. Esto ocasionó previsibles conflictos entre internos, produciéndose disputas, robos y hurtos ocasionados por el heterogéneo régimen de uso de dispositivos móviles.

Producto de esta situación, en la Mesa de Diálogo Inter poderes por las Personas Privadas de Libertad, tanto el Comité para la Prevención de la Tortura, la Subsecretaría de Derechos Humanos como el Ministerio Público de la Defensa solicitamos se elaborara una nueva resolución que contemple un régimen de uso de dispositivos móviles que no se encontrara “atada” a la superada situación sanitaria y su consecuente restricción de visitas. Así, a través de la Recomendación N° 2/21, desde el Comité hemos analizado la experiencia del uso de dispositivos móviles por parte de los presos durante la vigencia de las medidas sanitarias, concluyendo que el mismo trajo aparejadas consecuencias positivas para la comunidad penitenciaria, posibilitando el ejercicio por parte de las personas privadas de libertad de derechos convencionales no restringidas por la pena (Educación, Trabajo, Acceso a la Justicia,

Cultura etc.), contribuyendo además a la pacificación de los contextos de encierro y, fundamentalmente, a la prevención de las torturas y otros tratos y penas crueles, inhumanos y/o degradantes.

Fue así que mediante la Resolución N° 676/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia se estableció un nuevo régimen de ingreso y uso de celulares, notebooks, netbooks y otros dispositivos móviles tanto para la órbita del Servicio Penitenciario Provincial como de la Policía de la Provincia del Chaco. A la fecha, se encuentran habilitados más de 900 teléfonos celulares en la órbita del servicio penitenciario provincial. El uso de teléfonos celulares como un derecho autónomo de las personas privadas de libertad también ha sido un hecho inédito en materia de DDHH, ya que en provincias donde continúan habilitados los teléfonos celulares (por Ej., Buenos Aires), los mismos continúan habilitados de hecho, sin un nuevo instrumento normativo que lo contemple posteriormente a la emergencia sanitaria.

Dentro del servicio penitenciario, el 69,3% de las personas encuestadas evalúan la autorización como muy positiva, el 26,4% como positiva. El 78,3% considera que a raíz de dicha habilitación se ha modificado mucho la conducta del personal penitenciario y un 13% considera que se ha modificado un poco la conducta del personal penitenciario, lo que demuestra su profundo efecto preventivo de actos que configuran violencia institucional.



• **Primera Encuesta a Personas Privadas de Libertad**

La investigación colaborativa entre el Comité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes de la Provincia de Chaco y la Universidad Nacional del Litoral (UNL), dirigida por el reconocido investigador Máximo Sozzo, marca un hito significativo en el abordaje integral de los desafíos que enfrentan las personas privadas de libertad en nuestra región.

Este proyecto multidisciplinario tuvo como objetivo principal relevar más de 350 variables que abarcan aspectos cruciales de la calidad de vida, las trayectorias y el acceso a los derechos de los individuos en situación de encierro. Esta iniciativa, sin precedentes en la provincia, proporcionará una visión completa y detallada de la realidad penitenciaria, con el fin de identificar áreas de mejora y promover políticas públicas más inclusivas y efectivas.

A pesar de algunos esfuerzos previos en los años 2000 y 2010 dirigidos a grupos específicos de personas privadas de libertad en prisiones federales, ninguna investigación ha logrado abordar la complejidad de esta problemática con el alcance y la profundidad que caracterizan a este proyecto conjunto. La colaboración entre el Comité, la universidad y otras instituciones gubernamentales y de la sociedad civil refleja un compromiso sólido con la defensa y promoción de los derechos humanos en el ámbito penitenciario.

El estudio se llevó a cabo durante un periodo de un año, lo que garantiza un análisis exhaustivo y riguroso de los datos recopilados. Las encuestas, llevadas a cabo por los comisionados y por el personal del Comité en todas las unidades penitenciarias de la provincia, se realizaron de manera privada y confidencial, respetando la privacidad y la dignidad de los participantes, así como la voluntad de participar de la encuesta.

Los resultados de esta investigación están en proceso de análisis y se espera que sean presentados en el transcurso de 2024. Se espera que estos hallazgos proporcionen una base sólida para el diseño y la implementación de políticas públicas más humanitarias y centradas en los derechos humanos en el sistema penitenciario de Chaco.



- Redacción de Manual de requisas

El Comité ha desempeñado un rol esencial en el proceso de redacción del Manual de Requisas (Disposición 405/22), un documento crucial elaborado por la Jefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social. Este manual surge como respuesta a una necesidad imperante y una obligación ineludible de contar con un marco normativo unificado que regule los procedimientos de requisas en las personas privadas de libertad, así como el registro de sus pertenencias, los lugares destinados a su alojamiento, y las requisas aplicadas a familiares, visitantes y personal penitenciario en todas las unidades penitenciarias.

El desarrollo de este manual se enmarca en la Ley 2404-J, la cual adopta una perspectiva de derechos humanos para orientar las acciones y decisiones dentro del ámbito penitenciario. Reconociendo la importancia de salvaguardar la integridad psicofísica, la dignidad, el pudor y la privacidad de las personas privadas de libertad, se ha trabajado arduamente para asegurar que el manual refleje estos principios fundamentales.

Es importante subrayar que la redacción del Manual de Requisas ha sido el resultado de un esfuerzo colaborativo que ha involucrado al Ministerio Público de la Defensa y la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros. La colaboración interinstitucional ha sido fundamental para garantizar que el manual esté en línea con los más altos estándares en materia de derechos humanos y para asegurar la protección efectiva de las personas privadas de libertad.

• **Capacitación a personal policial**

Durante los años 2022 y 2023, el Comité mantuvo su compromiso continuo con la capacitación y sensibilización del personal policial en el marco de sus responsabilidades. La capacitación, una práctica arraigada en nuestras actividades anuales, se centró particularmente en el "Protocolo de Intervención de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad para garantizar el pleno acceso a la salud y el resguardo de la integridad psicofísica de las personas con presunto padecimiento mental y/o en estados de intoxicación por consumo problemático de sustancias en riesgo inminente para sí o para terceros".

Esta focalización surge de la necesidad de abordar y prevenir situaciones de abuso de poder y violencia institucional que puedan surgir en contextos de crisis y vulnerabilidad. Es fundamental destacar que las prácticas abusivas de algunos agentes socavan la confianza en las instituciones de seguridad y desafían los principios fundamentales de los derechos humanos.

Es por ello que el Comité no solo se limita a proporcionar capacitación técnica, sino que también se esfuerza por humanizar la función de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Esta misión va de la mano con la promoción de una cultura de respeto por los derechos humanos en todas las interacciones policiales. Reconocemos que la erradicación de la discriminación y los malos tratos por parte de algunos agentes es un objetivo que debe perseguirse con determinación.



• Integración regional

El 1º Encuentro Regional de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura fue un evento crucial en la labor por promover los derechos humanos y erradicar la tortura en nuestra región. El encuentro fue organizado y convocado por el Comité para la Prevención de la Tortura, en un esfuerzo por fortalecer la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los distintos mecanismos de prevención de las provincias.

La participación fue significativa, con la presencia activa de los mecanismos de prevención de las Provincias de Chaco, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero, Salta, Tucumán y Jujuy, junto con representantes del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. Además, contamos con la grata presencia en calidad de invitado del Mecanismo de Prevención de la Provincia de Tierra del Fuego.

El propósito principal de este encuentro fue fortalecer el sistema regional para la prevención de la tortura, buscando consolidar una red de colaboración y apoyo mutuo entre los distintos mecanismos. Durante el evento, se puso un especial énfasis en dos

temas fundamentales: la humanización de los contextos de encierro y la erradicación de la violencia institucional.

El desarrollo del encuentro fue un verdadero éxito, con un intercambio fructífero de experiencias, desafíos y buenas prácticas entre los participantes. Se generaron espacios de diálogo y reflexión que permitieron identificar áreas de mejora y establecer estrategias conjuntas para abordar los desafíos comunes que enfrentamos en la prevención de la tortura y los malos tratos.

• Programa de Radio “Atravesando Muros”

“Atravesando Muros” se emitió semanalmente a través de Radio Chaco, alcanzando así una audiencia diversa y comprometida. Este programa se concebía como un espacio de diálogo abierto y reflexión sobre los desafíos y las realidades de las personas privadas de libertad, así como sobre la necesidad de humanizar los espacios de privación de libertad.

El principal objetivo del programa fue sensibilizar a la población sobre la importancia de respetar los derechos fundamentales de las personas en situación de encierro, de acuerdo con lo establecido en la ley 3264-B. Además, se buscó fomentar la conciencia ciudadana sobre las problemáticas carcelarias y promover la participación activa en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Durante cada emisión, el programa adoptó un formato dinámico que incluía entrevistas, testimonios y debates con diversos actores vinculados a la temática, tales como personas privadas de libertad, familiares, funcionarios del sistema penitenciario, representantes de organizaciones de derechos humanos y expertos en la materia.

A lo largo del año, “Atravesando Muros” abordó una amplia gama de temas relevantes, como las condiciones de detención, el acceso a la justicia, la reinserción social, la violencia institucional y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, entre otros. Cada episodio ofrecía una oportunidad única para visibilizar las voces y las experiencias de quienes se encuentran en situación de encierro, así como para promover el diálogo y la reflexión crítica en la sociedad.

Los resultados obtenidos fueron alentadores. El programa logró generar un espacio de encuentro y diálogo en el que se promovieron valores fundamentales como la empatía, la solidaridad y el respeto por la dignidad humana. A través de las historias compartidas y los testimonios conmovedores, “Atravesando Muros” logró sensibilizar a la audiencia y generar conciencia sobre la importancia de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en todos los ámbitos de la vida.



- **Plataforma de recepción y registro de casos**

Durante el transcurso del año 2023, se fortaleció la Plataforma de Recepción de Casos del Comité para la Prevención de la Tortura. Este software, desarrollado por la institución en colaboración con la empresa ECOM, ha demostrado ser una herramienta invaluable para gestionar la carga de casos individuales y colectivos provenientes de tres fuentes principales: visitas de inspección, intervención temprana y recepción presencial en las oficinas del Comité.

Diseñado con el propósito de facilitar a los operadores de la institución la correcta recepción, categorización y archivo de los casos, este software también proporciona estadísticas en tiempo real sobre las diversas formas de violencia institucional presentes en espacios de privación de libertad en la Provincia. La plataforma cuenta con categorías específicas que permiten analizar la prevalencia de diferentes tipos de violencia y otras violaciones de derechos, así como identificar las jurisdicciones y entidades responsables. Las denuncias son derivadas a las Fiscalías en lo Penal Especial en DDHH de la Provincia del Chaco y a las oficinas administrativas a los fines de las investigaciones disciplinarias internas (Órgano de Control Institucional del Ministerio de Seguridad y Justicia y Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial).

Durante 2023, se llevó a cabo una ampliación significativa de la plataforma. Se implementó una nueva función de geolocalización que permite identificar los incidentes de violencia policial ocurridos en la vía pública, lo que dio lugar al primer

mapa detallado de la violencia institucional en la Provincia del Chaco y el segundo a nivel nacional.

• Registro Provincial de Casos de Torturas y Malos Tratos

En el año 2023, el Comité para la Prevención de la Tortura adoptó el procedimiento del Registro Nacional de Casos de Torturas y Malos Tratos (RNCT) elaborado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (Resolución CNPT 131/2023), el cual consiste en un procedimiento que busca uniformar y homogenizar el registro de casos de tortura a nivel país, armonizando las distintas fuentes de información y los registros preexistentes (como el propio caso de la Plataforma de recepción de casos del CPTCH). De este modo, se dio cumplimiento al art. 18. F de la Ley 3264-B, que establece que será función del comité elaborar el Registro Provincial de casos de Torturas.

El procedimiento recogió las experiencias de los anteriores registros elaborados a nivel nacional (CPM – PPN – GESPyDH) y permite registrar adecuadamente los casos tanto en sus modalidades de comisión como en dinámicas de encubrimiento, lugares de ocurrencia y otros detalles. El registro homogéneo y unificado a nivel país de los casos de torturas resulta de las recomendaciones realizadas por el Relator Especial sobre la Tortura de Naciones Unidas en su visita a la Argentina y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes durante su visita a la Argentina.

• Mesa interinstitucional

Durante 2023 se llevó a cabo la primera mesa interinstitucional e interseccional de lucha contra la violencia institucional, creada a través del Decreto 1191-22 como ámbito de diálogo entre todos los sectores para la implementación de políticas públicas que permitan erradicar la problemática. La mesa, conducida por el entonces gobernador de la provincia, Jorge Capitanich, estuvo integrada por representantes de los tres poderes del Estado, el Comité, organizaciones de la sociedad civil y familiares de víctimas.

Se realizaron cuatro encuentros, en los cuales se pudieron plantear los siguientes ejes:

- 1) la necesidad de avanzar hacia la revisión médica independiente a los detenidos, pasando el examen médico previo al alojamiento en dependencias policiales de la órbita policial (Div. Sanidad Policial) a la órbita de Salud Pública, a los fines de que sea

realizada por civiles; 2) La reparación económica a víctimas (familiares) de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; 3) El posicionamiento del sistema de seguridad pública ante casos de violencia policial, problematizando el patrocinio jurídico por parte de la institución a policías en casos de torturas y ejecuciones extrajudiciales; 4) Las dificultades en el avance de la investigación y el juzgamiento de casos emblemáticos de violencia institucional y 5) la formación policial con perspectiva de DD.HH.

• **Convenio con la Facultad de Derecho de la UNNE**

En marzo de 2023, el Comité formalizó un acuerdo con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste, en colaboración con el Comité Nacional de Prevención de la Tortura. Este convenio tiene como objetivo llevar a cabo actividades conjuntas en investigación, extensión universitaria y Prácticas Vocacionales Orientadas para estudiantes avanzados de la carrera de Abogacía.

En los meses siguientes, cuatro estudiantes de derecho realizaron sus prácticas vocacionales en nuestra institución. Participaron activamente en visitas de inspección a cárceles y comisarías, contribuyeron en la redacción de informes y recomendaciones, y se introdujeron al conocimiento del litigio estratégico en materia de Derechos Humanos.

Composición del Comité

Miembros Titulares

- Kevin B. Nielsen (Presidente)
- Silvina Amalia Canteros
- Darío Edgardo Gómez
- Ariela Alejandra Álvarez
- Bashé Charole (Miembro por los pueblos originarios)

Secretaria Ejecutiva

- Selva Anahí Nazaruka

Miembros Suplentes

- Juan Carlos Goya
- Roberto Claudio Luis Sotelo
- Mónica Noemí Caballero (Miembro por los pueblos originarios)



FOTOGRAFIA

Pablo Caprarulo
Florencia Maidana
Gabriel Gamarra

EDICIÓN Y DISEÑO

Mariángeles Zuretti